INFORME: A la señora juez, que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las gestiones para notificar al demandado por motivo "*se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar "dirección errada"*. La apoderada de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la demandada ADIELA PÉREZ ARANGO. Va para decidir

Manizales 19 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**GUSTAVO BERNAL**
DEMANDADA:	**ADIELA PÉREZ ARANGO**
RADICADO:	**170014003007-2024-00092-00**

Se agregan para los fines legales pertinentes la devolución del Centro de Servicios por motivo "*se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el apoderado aporta por el aplicativo de memoriales un reporte de novedad de la empresa de mensajería donde informar "dirección errada"*.

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante, y habida la imposibilidad de ubicar al demandado **ADIELA PÉREZ ARANGO,** para ser notificada del auto que libro mandamiento de pago, dado que los intentos de notificación física fueron infructuosos y se desconoce otra dirección donde se pueda localizar, lo que se tiene rendido bajo la gravedad del juramento, se accede a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad–Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 065 DEL 22 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555fca4b3b01cbe277334b29c8dc0a3812bcab093e6478e32c39a1a8851456ea**
Documento generado en 19/04/2024 02:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica